

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2. y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios y utilización de la piscina municipal. Dichas Tasas se regirán por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE:

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la tasa el uso de la instalación municipal de la piscina, así como los servicios que preste y las actividades que realice el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes, en virtud de convenios o acuerdos con terceros.

Se determinará a través de un Reglamento interno el correcto uso o utilización de la instalación municipal de la piscina.

SUJETO PASIVO:

Artículo 3.- Son sujetos pasivos a título de contribuyentes, y por ello, están obligados al pago de la Tasa, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien del aprovechamiento o utilización de la instalación municipal, así como los usuarios o beneficiarios de los servicios que se presten y/o de las actividades que se organicen por parte del Ayuntamiento. A continuación se relacionan los usuarios de dichas instalaciones y/o servicios y actividades:

- *Federaciones y delegaciones deportivas
- *Club es y asociaciones deportivas
- *Centros docentes
- *Organismos oficiales
- *Abonados y colectivos organizados (peñas)
- *Usuarios particulares

RESPONSABLES:

Artículo 4.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, y por ello, responderán con carácter solidario y mancomunado, las personas o entidades que realmente utilicen la piscina, o se beneficien de los servicios y actividades prestados, según lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Está prohibido cualquier subarriendo de las instalaciones a terceros.

CUOTA TRIBUTARIA:

Artículo 5.- 1. La cuota tributaria de esta tasa se determinará en función del siguiente cuadro de tarifas:

TARIFAS

ANEXO ** TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LA PISCINA

ACTIVIDADES	HORARIO/CONDICIONES/EDAD	IMPORTE EMPADRO	IMPORTE NO EMPADRO
1. NADO LIBRE (MÁX 1 HORA)	*****		
BAÑO	1 hora infantil (4 – 15 años)	2,50	3,25 €
BAÑO FIN DE SEMANA	Infantil	2,00	2,80 €
BONO 11	Infantil	23,00	30,00 €
BONO 22	Infantil	41,00	53,00 €
BONO 33	Infantil	55,00	71,00 €
BONO 90	Infantil	120,00	155,00 €
BAÑO	1 hora jóvenes - adultos(de 16 a 64 años)	3,00	3,90 €
BAÑO FIN DE SEMANA	Jóvenes – adultos	2,50	3,40 €
BONO 11	Jóvenes – adultos	29,00	38,00 €
BONO 22	Jóvenes – adultos	53,00	68,00 €
BONO 33	Jóvenes – adultos	73,00	95,00 €
BONO 90	Jóvenes – adultos	160,00	207,00 €
BAÑO	1 hora mayores (desde 65 años)	2,55	3,90 €
BAÑO FIN DE SEMANA	Mayores	2,50	3,40
BONO 11	Mayores	25,00	38,00 €
BONO 22	Mayores	44,00	68,00 €
BONO 33	Mayores	62,00	95,00 €
BONO 90	Mayores	135,00	207,00 €
OTROS BONOS			
BONO FAMILIAS	*		
BONO 12	12 BAÑOS	29,00 €	38,00 €
BONO 24	24 BAÑOS	53,00 €	68,00 €
BONO 36	36 BAÑOS	73,00 €	95,00 €
BONO 94	94 BAÑOS	160,00 €	207,00
2. CURSOS Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS MENSUALES	HORARIO/CONDICIONES/EDAD		IMPORTE
NATACIÓN BEBÉS	8 Días – 45 Minutos	23,00	30,00 €
	12 Días – 45 Minutos	28,00	36,00 €
NATACIÓN INFANTIL	(4 – 14 años)		
	8 Días – 45 Minutos	18,00	23,00 €
	12 Días – 45 Minutos	24,00	31,00 €
NATACIÓN INFANTIL PERFECCIONAMIENTO	(4 – 14 años)		
	8 Días – 45 Minutos	18,00	23,00 €
	12 Días – 45 Minutos	24,00	31,00 €
NATACIÓN JÓVENES Y ADULTOS	(desde 15 años hasta 64 años)		
	8 Días – 45 Minutos	20,00	26,00 €
	12 Días – 45 Minutos	26,00	34,00 €
NATACIÓN JÓVENES Y ADULTOS PERFECCIONAMIENTO	(desde 15 años hasta 64 años)		
	8 Días – 45 Minutos	20,00	26,00 €
	12 Días – 45 Minutos	26,00	34,00 €
NATACIÓN MAYORES	(desde 65 años)		
	8 Días – 45 Minutos	17,00	26,00 €
	12 Días – 45 Minutos	22,00	34,00 €
NATACIÓN MAYORES PERFECC	(desde 65 años)		
	8 Días – 45 Minutos	17,00	26,00 €
	12 Días – 45 Minutos	22,00	34,00 €
AQUASALUD INFANTIL	(4 – 14 años)		
	8 Días – 45 Minutos	20,00	26,00 €
	12 Días – 45 Minutos	25,00	33,00 €
AQUASALUD JÓVENES ADULTOS	(desde 15 años hasta 64 años)		
	8 Días – 45 Minutos	23,00	30,00 €
	12 Días – 45 Minutos	28,00	36,00 €
AQUASALUD MAYORES	(desde 65 años)		
	8 Días – 45 Minutos	20,00	30,00 €
	12 Días – 45 Minutos	23,50	36,00 €

EMBARAZADAS	8 Días – 45 Minutos	20,00	26,00 €
	12 Días – 45 Minutos	26,00	34,00 €
AQUAGIM	8 Días – 45 Minutos	20,00	26,00 €
	12 Días – 45 Minutos	26,00	34,00 €
3. DESCUENTOS CURSOS			
FAMILIAS	***		25 %
DISCAPACITADOS			15 %
ASOCIACIONES, COLECTIVOS Y CLUBES	****		20 %

***** BONOS: Todos los bonos caducan al año natural de su emisión, excepto el BONO 90 y BONO 94 que caduca a los 4 meses de su emisión.

*BONO FAMILIAS: Comprende familias y familias numerosas. Para sacar este bono es indispensable presentar documentación acreditativa que corresponda . Podrán usar este bono, todos los miembros de una familia (primer grado) ascendente y descendente. Este bono permitirá que un solo carné tengan acceso a la piscina todos los miembros de esa familia.

*** CURSOS FAMILIAS: Miembros de primer grado, a partir del segundo miembro en adelante.

**** Cuando hagan uso de la instalación un mínimo de 15 miembros en la misma modalidad.

Todos los menores hasta 15 años deberán ir acompañados de un mayor.

Las tarifas recogidas en la tabla anterior no podrán utilizarse de forma cumulativa.

En el Reglamento interno de uso de la instalación **se contemplarán los requisitos y documentación para obtener descuentos que se aplicarán en atención a razones de interés público, social, cultural y deportivo.**

Se podrán realizar **CONCIERTOS** con Centros Escolares para la actividad de **natación escolar** (hasta 16 años), con las siguientes tarifas y características:

DESTINATARIOS: I.E.S. y Centros Escolares de La Zubia

DIAS: de lunes a viernes

HORARIOS: HORARIO DE MAÑANA

Máximo 3 horas a la semana por centro (posibilidad mismo día o días diferentes)

ALUMNOS: Grupos mínimos de 15 alumnos

Máximo 4 grupos por hora (180 alumnos / semana- 60 alumnos / hora)

OBSERVACIONES:

El desplazamiento a la piscina es por cuenta del centro / alumno

CUOTA POR ALUMNO

Opción-1 (Cuota de temporada Septiembre a Junio)

PRECIO POR ALUMNO: 40,00 EUROS.

Incluye: 1 clase de natación a la semana durante todo el curso escolar.

Opción-2 (Cuota mensual)

PRECIO POR ALUMNO: 6,25 EUROS.

Incluye: 1 clase de natación a la semana durante un mes.

Opción-3 (Cuota día a día)

PRECIO POR ALUMNO: 1,50 EUROS.

Incluye: 1 clase de natación al día.

EXENCIONES:

Artículo 6.- No se concederán exenciones respecto a la Tasa objeto de la presente Ordenanza, salvo las previstas en la normativa aplicable.

DEVENGO:

Artículo 7.- Se devenga la tasa y nace la obligación de pago desde el momento en que se solicite la utilización de piscina, el servicio o la actividad, previa instancia del interesado.

Quando por causas no imputables al sujeto pasivo no se autorice el uso de la instalación, ni se preste el servicio o la actividad municipal solicitada, procederá la devolución del importe satisfecho.

GESTIÓN Y RECAUDACIÓN:

Artículo 8.- La gestión, liquidación y recaudación de las Tasas corresponderán al Ayuntamiento, el cual podrá delegar dichas facultades en los términos que prevé el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 7 y siguientes). En el supuesto de delegación, el Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar la gestión.

Desde el área de Deportes del Ayuntamiento se realizará el control de la gestión, liquidación y recaudación de las tasas a través de la aplicación informática instalada a estos efectos.

Artículo 9.- Corresponde al Ayuntamiento la aprobación de las tasas que se cobrarán a los contribuyentes, los cuales tienen derecho a ser informados de las tarifas que se encuentren en vigor. Asimismo el contribuyente tiene derecho a la obtención del justificante del pago de la tasa.

Artículo 10.- La tarifa de la presente Ordenanza podrá revisarse con carácter anual en función del coste.

INDEMNIZACION POR RESPONSABILIDAD DE USO:

Artículo 11.- Cuando por la utilización de alguna de las instalaciones municipales, estas sufrieran desperfectos o deterioros, el beneficiario de la utilización vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa, a satisfacer el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción, o si fueran irreparables a su indemnización. Teniendo en cuenta que, en ningún caso estas cantidades podrán ser condonadas total o parcialmente.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el "Boletín Oficial de la Provincia", DE 31/12/08, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

BOP 19-06-07 nº 116
BOP Nº 250 31/12/08
ERRATA BOP 16/01/09 nº 9
ERRATA BOP 23/02/09 Nº 35